

ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE DALCAHUE

SECRETARIA MUNICIPAL

APRUEBA CONVENIO c/MUNICIPALIDAD QUEMCHI

DECRETO ALCALDICIO N° 1.996

DALCAHUE, 1 de diciembre de 2017

VISTOS: El Convenio de Colaboración y Ayuda Mutua suscrito entre las Municipalidades de Quemchi y Dalcahue; la Resolución del Tribunal Electoral Regional, Causa Rol 148-2016-P-A; los Artículos 2°, 56 y siguientes de la Ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades, texto refundido.

DECRETO:

APRUEBASE: Convenio de Colaboración y Ayuda Mutua suscrito entre la Ilustre Municipalidad de Dalcahue, representada por su Alcalde don Juan Segundo Hijerra Serón y la Ilustre Municipalidad de Quemchi, representada por su Alcalde don Gustavo Lobos Marin.

ANOTESE, COMUNIQUESE Y ARCHIVASE.



MANUEL ALVAREZ BARRÍA
SECRETARIO MUNICIPAL
DALCAHUE



CLAIR INES VERA GONZALEZ
ALCALDE(S) DE LA COMUNA
DALCAHUE

DISTRIBUCION:

- Dirección Obras Municipales
- Dirección Administración y Finanzas
- Secretaría Municipal
- Control Interno
- Transparencia
- Of. Partes



CONVENIO DE COLABORACIÓN Y AYUDA MUTUA
ENTRE
ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE QUEMCHI
E
ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE DALCAHUE

En Quemchi, República de Chile, a 09 de Noviembre del 2017, entre la **ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE QUEMCHI**, Corporación Autónoma de Derecho Público, R.U.T. N°: 69.230.200-1, debidamente representada por su Alcalde Titular don **GUSTAVO LOBOS MARÍN**, chilena, Técnico Agrónomo y Profesor, R.U.T. N°: , ambos con domicilio en Pedro Montt N° 400, Quemchi, y la **ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE DALCAHUE**, Corporación Autónoma de Derecho Público, R.U.T. N°: 69.230.300-8, debidamente representada por su Alcalde Titular don **JUAN SEGUNDO HIJERRA SERON**, chileno, contador auditor, R.U.T. N°: , ambos con domicilio en Pedro Montt N° 105, Dalcahue; quienes en este acto celebran el siguiente convenio de colaboración y ayuda mutua:

PRIMERO: Que en el ejercicio de las atribuciones contenidas en la Ley N° 10.336 de Organización y Atribuciones de la Contraloría General de la República, y de acuerdo a los antecedentes ingresados a dicho organismo, dicha entidad de control procedió a fiscalizar el nombramiento de la Directora de Obras de la Municipalidad de Quemchi, ordenando regularizar el nombramiento de ésta, al tenor de lo establecido en el artículo 49 bis de la Ley N° 18.695, así consta en Oficios N° 4.985 de 2016, 6.996 de 2016 y 870 de 2017 de la Contraloría Regional de Los Lagos.

SEGUNDO: Que de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 98 de la Constitución Política y de lo previsto en los artículos 5°, 6°, 9° y 19 de la ley N° 10.336 Orgánica Constitucional de la Contraloría, los cuales indican que los dictámenes e instrucciones de la Contraloría son vinculantes y obligatorios para los órganos de la administración, como lo es la Municipalidad de Quemchi, esta Municipalidad a través de su Alcalde se ve en la obligación de dar cumplimiento a los pronunciamientos de este Organismo de Control, por lo cual se procedió a dictar Decreto N° 6.814 de fecha 29 de Septiembre de 2017, mediante el cual se dejó sin efecto:

1° Decreto N° 2.960 de fecha 05 de Mayo de 2014, que crea la planta municipal, unidad y cargo de Director de Obras de la I. Municipalidad de Quemchi.

2° Decreto N° 5.632 de fecha 10 de Octubre de 2014 que nombra a la Sra. Patricia Isabel Salazar Miranda, cédula nacional de identidad número 13.449.149-3, como Directora de Obras de esta Municipalidad.

TERCERO: Por el presente instrumento, y en conformidad con lo dispuesto en los artículos 3° y 4° del D.S. N° 662 de 1992 del Ministerio del Interior que fija texto refundido de la Ley N° 18. 695 Orgánica Constitucional de Municipalidades y de conformidad a lo dispuesto en el artículo 8° del citado cuerpo legal, la Municipalidad de Quemchi y la Municipalidad de Dalcahue, vienen en celebrar Convenio de Colaboración y Ayuda Mutua, con la finalidad de facilitar un profesional de la Dirección de Obras Municipales de Dalcahue, por un periodo determinado, para los servicios que a continuación se pasan a exponer hecho

CUARTO: El presente Convenio sólo establece los principios generales y las condiciones bajo las que se llevará a cabo la intención de colaborar de ambas Municipalidades. En caso de requerirse, podrán agregarse como anexo a este Convenio General, "Acuerdos específicos": los que, definirán y regularán, los términos concretos de colaboración mutua.

QUINTO: Tal como se señaló en cláusulas precedentes, la Municipalidad de Dalcahue facilitará a la Municipalidad de Quemchi un profesional de su planta que posea el título de arquitecto, de ingeniero civil, de constructor civil o de ingeniero constructor civil, para que ejerza las funciones del Director de Obras por el período que se establezca en el presente convenio, siempre y cuando la Municipalidad de Quemchi no cuente con dicho cargo, debiendo el profesional en cuestión realizar la siguiente función:

"Otorgar, extender y/o dar los siguientes permisos:

- 1.- Permisos y Recepción de Obra Menor (viviendas Sociales y viviendas de subsidio rural).
- 2.- Permisos y Recepción de Edificación (viviendas sociales y viviendas de subsidio rural)
- 3.- Subdivisión
- 4.- Regularización Ley N°20.898
- 5.- Certificados de Informaciones Previas".

SEXTO: La Municipalidad de Quemchi pondrá a disposición de la Municipalidad de Dalcahue, mediante Oficio conductor con los correspondientes antecedentes para el otorgamiento, extensión o emisión de los permisos señalados en la cláusula anterior, los cuales deberán venir el orden y de acuerdo a lo establecido en las Leyes, reglamentos y ordenanzas de esta materia. Los cuáles serán ingresados directamente a la Dirección de Obras de Dalcahue, todos los días miércoles de cada semana así sucesivamente y por el período que dure el presente convenio.

Adquiriendo el compromiso la Municipalidad de Quemchi de ingresar sus requerimientos todos los días miércoles, con un plazo mínimo anterior a quince días antes del vencimiento del plazo legal establecido para cada trámite y cuya contraparte para la gestión, comunicación y todo lo que nazca del presente convenio será don Alejandro Oyarzo Villegas, Encargado de Obras, Grado 13° E.M.S o la persona que determine el Alcalde. Asimismo la contraparte de la Municipalidad de Dalcahue será doña Patricia Soto Nail, Directora de Obras Municipales, Grado 9° E.M.S.

SEPTIMO: Para el cumplimiento del presente convenio, la Municipalidad de Quemchi se compromete en trasladar a la DOM de Dalcahue, como asimismo costeará todos los gastos provenientes por concepto de traslado, viático, horas extras y demás establecidos en el Estatuto Administrativo al funcionario que realice las labores señaladas en este documento.

Debiendo rendir cuenta detallada de los gastos incurridos a fin de velar para que los recursos sean usados en el cumplimiento de los objetivos municipales y del presente convenio.

OCTAVO: El presente Convenio entrará en Vigencia con esta fecha. Su duración será hasta el 31 de Diciembre de 2017, renovable siempre y cuando ambas Municipalidades manifiesten su renovación, a menos que los Municipios firmantes de común acuerdo pongan término a éste.

NOVENO: Para todos los efectos legales del presente Convenio, las partes fijan su domicilio en la ciudad de Quemchi y se someten a la jurisdicción de sus Tribunales Ordinarios de Justicia.

DECIMO: El presente Convenio deberá ser aprobado por ambas partes mediante Decreto Alcaldicio.

DECIMO PRIMERO: PERSONERÍAS: La personería de don **Gustavo Lobos Marín** para representar a la **Ilustre Municipalidad de Quemchi** consta del Oficio N° 1521-16 del Tribunal Electoral Regional Décima Región, de fecha 15 de Noviembre del 2016, recaído en causa Rol N° 162-2016-P-A y Concejales recaído en causa Rol 162-2016-P-C, el Acta de Sesión Constitutiva del Honorable Concejo Municipal de Quemchi, de fecha 06 de Diciembre de 2016; el Decreto Exento N° 8845 de 06 de Diciembre de 2016; y en uso de las facultades que me otorga la Ley 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades. La personería de don **Juan Segundo Hijerra Serón**, para representar a la **Ilustre Municipalidad de Dalcahue** consta en la Resolución del Tribunal Electoral Regional Causa Rol 148-2016-P-A, conforme a lo establecido en el Artículo 62, inciso primero de la Ley 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades, que determina la subrogación de la Autoridad Comunal.

DECIMO SEGUNDO: El presente Convenio se suscribe en seis ejemplares de idéntica data y tenor, quedando tres en poder de la Municipalidad de Quemchi y tres en poder de la Municipalidad de Dalcahue.



The image shows two official seals and signatures. On the left is the seal of the Ilustre Municipalidad de Quemchi, with the text 'MUNICIPALIDAD' and 'ALCALDE' visible. Below it is the signature of Gustavo Lobos Marín. On the right is the seal of the Ilustre Municipalidad de Dalcahue, with the text 'ILUSTRE MUNICIPALIDAD' and 'ALCALDE' visible. Below it is the signature of Juan Hijerra Serón.

GUSTAVO LOBOS MARIN
ALCALDE
ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE QUEMCHI

JUAN HIJERRA SERON
ALCALDE
ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE DALCAHUE

CCHG

Distribución:

- 1, Municipalidad de Quemchi (3)
- 1, Municipalidad de Dalcahue (3)